

RAD.-2023-00396. TRABAJO DE PARTICIÓN

Paulina Quijano de Sanchez <paulina.quijano@hotmail.com>

Lun 20/11/2023 13:11

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jairoalvarez335@gmail.com <jairoalvarez335@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (268 KB)

RAD. 2023-00396.- TRABAJO DE PARTICIÓN.pdf;

Señor**JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE CALI****E. S. D.****REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR CAUSA DE MUERTE Y SUCESION INTESTADA ACUMULADA DE MENOR CUANTIA****SOLICITANTES: FLOR DE MARIA TORRES ALVAREZ como cónyuge supérstite, los señores JAIRO, LIBARDO, HILDA, DANY, ELIAS y EDIOMAR ALVAREZ TORRES como hijos y LEOVANY ALVAREZ HOYOS como nieto del causante****CAUSANTE: ANDRES ALVAREZ****RADICADO: 76001 – 40 – 03 – 005 – 2023 – 00396 – 00****ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN**

–

PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.267.401 de Popayán, abogada titulada e inscrita con la T.P. No. 13.171 del C. S. de la J., actuando como apoderada de los solicitantes, por medio del presente escrito, me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN** de los bienes que pertenece a la sociedad conyugal que se formó entre el causante y la señora **FLOR DE MARIA TORRES DE ALVAREZ** los que pasarán en las proporciones que correspondan igualmente a sus herederos, conforme diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 16 de noviembre de 2023, donde igualmente el Juzgado me nombró como partidora.

Adjunto el escrito en formato PDF.

CONCLUSIONES

El presente trabajo de partición y adjudicación del activo dentro de la sociedad conyugal y acervo hereditario se hizo conforme a las disposiciones legales vigentes e instrucciones de los interesados.

Atentamente,

PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ
C.C No. 25.267.401 de Popayán
T.P No. 13.171 del C.S de la J.

PAULINA QUIJANO
QUIJANO ABOGADOS S.A.S.
CRA. 4 N° 11 – 45 Of. 916 Edif. Banco de Bogotá
P.B.X. 8831000/ Cel. 3113152778
Cali - Colombia

Señor

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR CAUSA DE MUERTE Y SUCESION INTESTADA ACUMULADA DE MENOR CUANTIA

SOLICITANTES: FLOR DE MARIA TORRES ALVAREZ como cónyuge supérstite, los señores JAIRO, LIBARDO, HILDA, DANY, ELIAS y EDIOMAR ALVAREZ TORRES como hijos y LEOVANY ALVAREZ HOYOS como nieto del causante

CAUSANTE: ANDRES ALVAREZ

RADICADO: 76001 – 40 – 03 – 005 – 2023 – 00396 – 00

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.267.401 de Popayán, abogada titulada e inscrita con la T.P. No. 13.171 del C. S. de la J., actuando como apoderada de los solicitantes, señores **FLOR DE MARIA TORRES DE ALVAREZ**, identificada con la C.C No. 25.298.848, en su condición de cónyuge supérstite, **JAIRO ALVAREZ TORRES**, identificado con la C.C No. 94.420.842, **LIBARDO ALVAREZ TORRES**, identificado con la C.C No. 6.259.286, **HILDA ALVAREZ TORRES**, identificada con la C.C No. 66.909.163, **DANY ALVAREZ TORRES**, identificada con la C.C No. 66.910.774, **ELIAS ALVAREZ TORRES**, identificado con la C.C No. 6.253.210, **EDIOMAR ALVAREZ TORRES**, identificado con la C.C No. 6.259.235, en condición de hijos y **LEOVANY ALVAREZ HOYOS**, identificado con la C.C No. 1.114.735.515, en condición de nieto del causante **ANDRES ALVAREZ**, quien en vida se identificó con la C.C No. 4.618.170, fallecido el 12 de junio de 2022 en la ciudad de Dagua- Valle del Cauca, como se evidencia en el registro civil de defunción bajo el indicativo serial 08528425 de la Notaria Única del Círculo de Dagua, todos reconocidos como herederos dentro del presente trámite, indicando que el señor **JAIRO ALVAREZ TORRES**, fue reconocido igualmente como cesionario de derechos herenciales, y el señor **LEOVANY ALVAREZ HOYOS** fue reconocido como heredero por representación de su señor padre **JEOVANY ALVAREZ TORRES**, por medio del presente escrito, me permito presentar el **TRABAJO DE PARTICIÓN** de los bienes que pertenece a la sociedad conyugal que se formó entre el causante y la señora **FLOR DE MARIA TORRES DE ALVAREZ** los que pasarán en las proporciones que correspondan igualmente a sus



herederos, conforme diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 16 de noviembre de 2023, donde igualmente el Juzgado me nombró como partidora, lo anterior, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 12 de junio de 2022 falleció en la ciudad de Dagua- Valle del Cauca el causante señor **ANDRES ALVAREZ**, quien en vida se identificó con la C.C No. 4.618.170, conforme el registro civil de defunción bajo el indicativo serial 08528425 de la Notaría Única de dicho municipio.

SEGUNDO: El causante **ANDRES ALVAREZ**, al momento de su fallecimiento se encontraba casado con la señora **FLOR DE MARIA TORRES DE ALVAREZ**, nupcias contraídas el 30 de octubre de 1959, conforme el registro civil de matrimonio bajo el indicativo serial 04885061 de la Registraduría de Almaguer – Cauca, por lo que será objeto de esta partición la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre ambos.

TERCERO: El causante señor **ANDRES ALVAREZ** dejó como únicos herederos a sus hijos señores **JAIRO ALVAREZ TORRES, LIBARDO ALVAREZ TORRES, HILDA ALVAREZ TORRES, DANY ALVAREZ TORRES, ELIAS ALVAREZ TORRES, EDIOMAR ALVAREZ TORRES**, y a su nieto **LEOVANY ALVAREZ HOYOS**, quien es heredero por representación de su señor padre e hijo del de cujus, **JEOVANY ALVAREZ TORRES**, quien en vida se identificó con la C.C No. 14.576.462, fallecido el 18 de diciembre de 2020, conforme registro civil de defunción bajo el indicativo serial 9135751 de la Notaria Séptima del Círculo de Cali.

CUARTO: Mediante escritura pública No. 1343 del 30 de marzo de 2023 suscrita en la Notaria Octava del Círculo de Cali, el señor **JAIRO ALVAREZ TORRES** compra la totalidad de los derechos herenciales y gananciales a título singular sobre el bien relicto identificado con la matrícula 370 – 286354, venta que hicieron a su favor tanto la cónyuge supérstite como todos los demás herederos.

QUINTO: El causante señor **ANDRES ALVAREZ**, no otorgó testamento, razón por la cual, se ha seguido el trámite de una sucesión intestada una vez liquidada la sociedad conyugal, en donde los bienes relictos le corresponderán por partes

iguales a sus legítimos herederos, atendiendo lo dispuesto en la escritura pública No. 1343 del 30 de marzo de 2023 suscrita en la Notaria Octava del Círculo de Cali.

SSEXTO: El causante tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cali departamento del Valle.

SSEXTIMO: Los solicitantes manifiestan bajo la gravedad de juramento, conforme al poder otorgado que, no conocen otras personas o herederos con igual o mejor derecho a intervenir en este asunto.

SSEXTAVO: Una vez realizados los emplazamientos de rigor, no se presentaron más personas con derecho a intervenir en el proceso liquidatorio y de sucesión intestada que aquí nos ocupa.

SSEXVENO: El Juzgado mediante auto No. 1295 del 13 de junio de 2023, resuelve:

- **PRIMERO:** Declarar abierto el Proceso de Sucesión Intestada del causante ANDRÉS ÁLVAREZ (Q.E.P.D), fallecido el 12 de junio de 2022, teniendo como último domicilio la ciudad de Santiago de Cali.
- A su vez y teniendo en cuenta que el causante de cuya sucesión se da apertura no tienen sociedad conyugal liquidada con la hoy solicitante FLOR DE MARÍA TORRES DE ÁLVAREZ, se dispondrá la liquidación de manera acumulada en los términos del artículo 520 del CGP.
- **SEGUNDO:** Reconocer como heredero del causante a los señores JAIRO ÁLVAREZ TORRES, identificado con la C.C No. 94.420.842, LIBARDO ÁLVAREZ TORRES, identificado con la C.C No. 6.259.286, HILDA ÁLVAREZ TORRES, identificada con la C.C No. 66.909.163, DANY ÁLVAREZ TORRES, identificada con la C.C No. 66.910.774, ELIAS ÁLVAREZ TORRES, identificado con la C.C No. 6.253.210, EDIOMAR ÁLVAREZ TORRES, identificado con la C.C No. 6.259.235, y LEOVANY ÁLVAREZ HOYOS, identificado con la C.C No. 1.114.735.515, en calidad de heredero por representación de su señor padre e hijo del de cujus, JEOVANY ÁLVAREZ TORRES, quien en vida se identificó con la C.C No. 14.576.462, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- **TERCERO:** Se deja sentado que la señora FLOR DE MARÍA TORRES DE ÁLVAREZ, acepta la herencia con beneficio de inventario y opta por gananciales que le pudieran llegar a corresponder en la liquidación de la sociedad conyugal Álvarez-Torres.
- **CUARTO:** RECONOCER al señor JAIRO ÁLVAREZ TORRES, identificado con la C.C No. 94.420.842, como cesionario de los derechos herenciales respecto de las mejoras plantadas sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370 – 286354.”
- (...).”



DÉCIMO: En audiencia llevada a cabo el 16 de noviembre de 2023, el Juzgado resuelve aprobar los inventarios y avalúos, con el resultado que más adelante se indicará, nombrándome como partidora en aras de presentar el respectivo trabajo de adjudicación de bienes.

INVENTARIOS Y AVALÚOS APROBADOS

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: Mejora identificada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 286354 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, situada en el Corregimiento de Borrero Ayerbe, jurisdicción del Municipio de Dagua, Valle del Cauca, consistente en una casa de habitación construida en paredes de bahareque, pisos en tierra y techo de teja infinita, constante de una pieza y cocina, dotada de instalación de agua, edificada en un lote de terreno baldío que tiene ocho metros (8,00mts.) de frente por quince metros (15,00mts.) de fondo, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, con camino público; occidente, predio de Servio Tulio Castro; norte, con la carretera que conduce al Queremal, y por el sur, Arlex Fernández. Estos linderos fueron tomados de la escritura pública No. 235 del 26 de abril de 1988 de la Notaría de Dagua, correspondiente a una “DECLARACIÓN NOTARIAL SOBRE MEJORAS EN TERRENO BALDIO”.

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido por el causante **ANDRES ALVAREZ** y la señora **FLOR DE MARIA TORRES DE ALVAREZ** mediante escritura pública No. 235 del 26 de abril de 1988 de la Notaría de Dagua, acto correspondiente a una “DECLARACIÓN NOTARIAL SOBRE MEJORAS EN TERRENO BALDIO”.

NOTA: Este bien pasará en su totalidad al heredero señor **JAIRO ALVAREZ TORRES** conforme la escritura pública No. 1343 del 30 de marzo de 2023 suscrita en la Notaría Octava del Círculo de Cali, donde compra la totalidad de los derechos herenciales y gananciales a título singular sobre esta mejora identificada con la matrícula 370 – 286354.

Este bien tiene un avalúo de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$36.400.000)**.

VALOR DE ESTE ACTIVO: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$36.400.000).

PARTIDA SEGUNDA: Mejora identificada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 199455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, consistente en una edificación, situada en el paraje Patio Bonito, Corregimiento Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua, construida en paredes de bahareque, pisos de cemento y techo de



zinc, constante de tres piezas, cocina y servicios, dotada de instalaciones de agua y energía, sanitario y demás servicios, establecida en un lote de terreno baldío o de propiedad nacional que con el solar adyacente tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (157 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Extensión de 10.50 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas. **OCCIDENTE:** En extensión de 6.00 metros con vía férrea. **NORTE:** En extensión de 19.30 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas; y, por el **SUR:** En extensión de 19.38 mts. con mejoras del mismo Alejandro Cajigas. Estos linderos fueron tomados de la escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali, correspondiente a una compraventa de derechos de posesión y mejoras con antecedente registral.

TRADICIÓN: Este bien fue adquirido por el causante **ANDRES ALVAREZ** mediante compraventa de derechos de posesión y mejoras, efectuada por la señora **DORIS LOPEZ DE PEREA**, mediante escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali.

Este bien tiene un avalúo de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000)**.

VALOR DE ESTE ACTIVO: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000).

TOTAL ACTIVO: SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (64.400.000)

PASIVO:

No existen pasivos.

TOTAL PASIVO: CERO PESOS (\$0)

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

TOTAL ACTIVO: SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (64.400.000)

ACTIVO:

A FAVOR DEL CAUSANTE ANDRES ALVAREZ, quien en vida se identificó con la C.C No. 4.618.170, fallecido el 12 de junio de 2022 en la ciudad de Dagua- Valle del



Cauca, le corresponde el cincuenta por ciento (50%) de los bienes inventariados, así:

1. Le corresponde el cincuenta por ciento (50%) de la mejora descrita en la **PARTIDA PRIMERA**, identificada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 286354 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, situada en el Corregimiento de Borrero Ayerbe, jurisdicción del Municipio de Dagua, Valle del Cauca, consistente en una casa de habitación construida en paredes de bahareque, pisos en tierra y techo de teja infinita, constante de una pieza y cocina, dotada de instalación de agua, edificada en un lote de terreno baldío que tiene ocho metros (8,00mts.) de frente por quince metros (15,00mts.) de fondo, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, con camino público; occidente, predio de Servio Tulio Castro; norte, con la carretera que conduce al Queremal, y por el sur, Arlex Fernández. Estos linderos fueron tomados de la escritura pública No. 235 del 26 de abril de 1988 de la Notaría de Dagua, correspondiente a una “DECLARACIÓN NOTARIAL SOBRE MEJORAS EN TERRENO BALDIO”.

 - **TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por el causante **ANDRES ALVAREZ** y la señora **FLOR DE MARIA TORRES DE ALVAREZ** mediante escritura pública No. 235 del 26 de abril de 1988 de la Notaría de Dagua, acto correspondiente a una “DECLARACIÓN NOTARIAL SOBRE MEJORAS EN TERRENO BALDIO”.
 - **NOTA:** Este bien pasará en su totalidad al heredero señor **JAIRO ALVAREZ TORRES**, identificado con la C.C No. 94.420.842, conforme la escritura pública No. 1343 del 30 de marzo de 2023 suscrita en la Notaría Octava del Círculo de Cali, donde compra la totalidad de los derechos herenciales y gananciales a título singular sobre esta mejora identificada con la matrícula 370 – 286354.
 - **VALOR DE ESTE ACTIVO: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$36.400.000).**
 - **VALOR QUE LE CORRESPONDE AL CAUSANTE EQUIVALENTE AL 50% QUE PASARÁ AL HEREDERO Y CESIONARIO JAIRO ALVAREZ TORRES EN LA LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$18.200.000).**

2. Le corresponde el cincuenta por ciento (50%) de la mejora descrita en la **PARTIDA SEGUNDA**, identificada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 199455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, consistente en una edificación, situada en el paraje Patio Bonito, Corregimiento Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua, construida en paredes de bahareque, pisos

de cemento y techo de zinc, constante de tres piezas, cocina y servicios, dotada de instalaciones de agua y energía, sanitario y demás servicios, establecida en un lote de terreno baldío o de propiedad nacional que con el solar adyacente tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (157 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Extensión de 10.50 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas. **OCCIDENTE:** En extensión de 6.00 metros con vía férrea. **NORTE:** En extensión de 19.30 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas; y, por el **SUR:** En extensión de 19.38 mts. con mejoras del mismo Alejandro Cajigas. Estos linderos fueron tomados de la escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali, correspondiente a una compraventa de derechos de posesión y mejoras con antecedente registral.

- **TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por el causante **ANDRES ALVAREZ** mediante compraventa de derechos de posesión y mejoras, efectuada por la señora **DORIS LOPEZ DE PEREA**, mediante escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali.
- **NOTA:** Este bien pasará un 50% a la cónyuge supérstite y el otro 50% en proporciones iguales a sus legítimos herederos.
- **VALOR DE ESTE ACTIVO: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000).**
- **VALOR QUE LE CORRESPONDE AL CAUSANTE EQUIVALENTE AL 50% QUE PASARÁ A SUS HEREDEROS: CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000).**
- **TOTAL QUE LE CORRESPONDE AL CAUSANTE EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$32.200.000).**

Los derechos que le corresponden al causante **ANDRES ALVAREZ** en la liquidación de la sociedad conyugal, pasarán a sus legítimos herederos en las proporciones correspondientes.

A FAVOR DE LA CÓNYUGE SUPERSTITE FLOR DE MARIA TORRES DE ALVAREZ, identificada con la C.C No. 25.298.848, en su condición de cónyuge supérstite, le corresponde el 50% de los bienes inventariados, así:

1. Le corresponde el cincuenta por ciento (50%) de la mejora descrita en la **PARTIDA PRIMERA**, identificada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 286354 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, situada en el Corregimiento de



Borrero Ayerbe, jurisdicción del Municipio de Dagua, Valle del Cauca, consistente en una casa de habitación construida en paredes de bahareque, pisos en tierra y techo de teja infinita, constante de una pieza y cocina, dotada de instalación de agua, edificada en un lote de terreno baldío que tiene ocho metros (8,00mts.) de frente por quince metros (15,00mts.) de fondo, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, con camino público; occidente, predio de Servio Tulio Castro; norte, con la carretera que conduce al Queremal, y por el sur, Arlex Fernández. Estos linderos fueron tomados de la escritura pública No. 235 del 26 de abril de 1988 de la Notaria de Dagua, correspondiente a una “DECLARACIÓN NOTARIAL SOBRE MEJORAS EN TERRENO BALDIO”.

- **TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por el causante **ANDRES ALVAREZ** y la señora **FLOR DE MARIA TORRES DE ALVAREZ** mediante escritura pública No. 235 del 26 de abril de 1988 de la Notaria de Dagua, acto correspondiente a una “DECLARACIÓN NOTARIAL SOBRE MEJORAS EN TERRENO BALDIO”.
 - **NOTA:** Este bien pasará en su totalidad al heredero señor **JAIRO ALVAREZ TORRES**, identificado con la C.C No. 94.420.842, conforme la escritura pública No. 1343 del 30 de marzo de 2023 suscrita en la Notaria Octava del Círculo de Cali, donde compra la totalidad de los derechos herenciales y gananciales a título singular sobre esta mejora identificada con la matrícula 370 – 286354.
 - **VALOR DE ESTE ACTIVO: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$36.400.000).**
 - **VALOR QUE LE CORRESPONDE A LA CÓNYUGE SUPERSTITE EQUIVALENTE AL 50% QUE PASARÁ AL HEREDERO Y CESIONARIO JAIRO ALVAREZ TORRES EN LA LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$18.200.000).**
2. Le corresponde el cincuenta por ciento (50%) de la mejora descrita en la **PARTIDA SEGUNDA**, identificada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 199455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, consistente en una edificación, situada en el paraje Patio Bonito, Corregimiento Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua, construida en paredes de bahareque, pisos de cemento y techo de zinc, constante de tres piezas, cocina y servicios, dotada de instalaciones de agua y energía, sanitario y demás servicios, establecida en un lote de terreno baldío o de propiedad nacional que con el solar adyacente tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (157 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Extensión de 10.50 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas. **OCCIDENTE:** En extensión de 6.00 metros con vía férrea. **NORTE:** En extensión de 19.30 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas; y, por el **SUR:** En extensión de 19.38



mts. con mejoras del mismo Alejandro Cajigas. Estos linderos fueron tomados de la escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali, correspondiente a una compraventa de derechos de posesión y mejoras con antecedente registral.

- **TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por el causante **ANDRES ALVAREZ** mediante compraventa de derechos de posesión y mejoras, efectuada por la señora **DORIS LOPEZ DE PEREA**, mediante escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali.
- **VALOR DE ESTE ACTIVO: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000).**
- **VALOR QUE LE CORRESPONDE A LA CÓNYUGE SUPERSTITE EQUIVALENTE AL 50%: CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000).**
- **TOTAL QUE LE CORRESPONDE A LA CÓNYUGE SUPERSTITE EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$32.200.000)**

TOTAL LIQUIDADO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (64.400.000)

PASIVO:

No existe pasivo que grave el haber de la sociedad conyugal y el acervo hereditario.

TOTAL PASIVO: \$0 (CERO PESOS)

**PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACTIVO DENTRO DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL Y ACERVO HEREDITARIO**

TOTAL ACTIVO A REPARTIR: SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS..... (64.400.000)



PRIMERA HIJUELA: A FAVOR DE LA CÓNYPGE SUPÉRSTITE SEÑORA FLOR DE MARIA TORRES DE ALVAREZ, identificada con la C.C No. 25.298.848, en su condición de cónyuge supérstite, a título de gananciales a de haber y recibir la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS.....(\$14.000.000)** dentro de la liquidación de la sociedad conyugal, que se integra y pasa así:

- Se le adjudica el cincuenta por ciento (50%) de los derechos en común y proindiviso de la mejora descrita en la **PARTIDA SEGUNDA**, identificada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 199455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, consistente en una edificación, situada en el paraje Patio Bonito, Corregimiento Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua, construida en paredes de bahareque, pisos de cemento y techo de zinc, constante de tres piezas, cocina y servicios, dotada de instalaciones de agua y energía, sanitario y demás servicios, establecida en un lote de terreno baldío o de propiedad nacional que con el solar adyacente tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (157 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Extensión de 10.50 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas. **OCCIDENTE:** En extensión de 6.00 metros con vía férrea. **NORTE:** En extensión de 19.30 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas; y, por el **SUR:** En extensión de 19.38 mts. con mejoras del mismo Alejandro Cajigas. Estos linderos fueron tomados de la escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali, correspondiente a una compraventa de derechos de posesión y mejoras con antecedente registral.
- **TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por el causante **ANDRES ALVAREZ** mediante compraventa de derechos de posesión y mejoras, efectuada por la señora **DORIS LOPEZ DE PEREA**, mediante escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali.

- **VALOR ADJUDICADO: CATORCE MILLONES DE PESOS.....(\$14.000.000)**

- **VALOR DE ESTA HIJUELA: CATORCE MILLONES DE PESOS.....(\$14.000.000)**

SEGUNDA HIJUELA: A FAVOR DEL SEÑOR JAIRO ALVAREZ TORRES, identificado con la C.C No. 94.420.842, en su condición de heredero a título de herencia y como cesionario de derechos herenciales y gananciales a título singular, dentro de la presente sucesión, ha de haber y recibir la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES**



CUATROCIENTOS MIL PESOS.....(\$38.400.000)

que se integra y paga así:

- Se le adjudica el ciento por ciento (100%) de los derechos de la mejora descrita en la **PARTIDA PRIMERA**, identificada con la matrícula 370 – 286354 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, situada en el Corregimiento de Borrero Ayerbe, jurisdicción del Municipio de Dagua, Valle del Cauca, consistente en una casa de habitación construida en paredes de bahareque, pisos en tierra y techo de teja infinita, constante de una pieza y cocina, dotada de instalación de agua, edificada en un lote de terreno baldío que tiene ocho metros (8,00mts.) de frente por quince metros (15,00mts.) de fondo, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, con camino público; occidente, predio de Servio Tulio Castro; norte, con la carretera que conduce al Queremal, y por el sur, Arlex Fernández. Estos linderos fueron tomados de la escritura pública No. 235 del 26 de abril de 1988 de la Notaria de Dagua, correspondiente a una “DECLARACIÓN NOTARIAL SOBRE MEJORAS EN TERRENO BALDIO”.
- **TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por el causante **ANDRES ALVAREZ** y la señora **FLOR DE MARIA TORRES DE ALVAREZ** mediante escritura pública No. 235 del 26 de abril de 1988 de la Notaria de Dagua, acto correspondiente a una “DECLARACIÓN NOTARIAL SOBRE MEJORAS EN TERRENO BALDIO”.
- **VALOR ADJUDICADO: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS.....(\$36.400.000)**
- Se adjudica una séptima parte (1/7) parte del cincuenta por ciento (50%) de los derechos en común y proindiviso de la mejora descrita en la **PARTIDA SEGUNDA**, identificada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 199455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, consistente en una edificación, situada en el paraje Patio Bonito, Corregimiento Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua, construida en paredes de bahareque, pisos de cemento y techo de zinc, constante de tres piezas, cocina y servicios, dotada de instalaciones de agua y energía, sanitario y demás servicios, establecida en un lote de terreno baldío o de propiedad nacional que con el solar adyacente tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (157 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Extensión de 10.50 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas. **OCCIDENTE:** En extensión de 6.00 metros con vía férrea. **NORTE:** En extensión de 19.30 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas; y, por el **SUR:** En extensión de 19.38 mts. con mejoras del mismo Alejandro Cajigas. Estos linderos fueron tomados de la escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del



Círculo de Cali, correspondiente a una compraventa de derechos de posesión y mejoras con antecedente registral.

- **TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por el causante **ANDRES ALVAREZ** mediante compraventa de derechos de posesión y mejoras, efectuada por la señora **DORIS LOPEZ DE PEREA**, mediante escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali.

- **VALOR ADJUDICADO: DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**

- **VALOR DE ESTA HIJUELA: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS.....(\$38.400.000)**

TERCERA HIJUELA: A FAVOR DEL SEÑOR **LIBARDO ALVAREZ TORRES**, identificado con la C.C No. 6.259.286, en su condición de heredero a título de herencia, dentro de la presente sucesión, ha de haber y recibir la suma de **DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**

que se integra y paga así:

- Se adjudica una séptima parte (1/7) parte del cincuenta por ciento (50%) de los derechos en común y proindiviso de la mejora descrita en la **PARTIDA SEGUNDA**, identificada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 199455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, consistente en una edificación, situada en el paraje Patio Bonito, Corregimiento Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua, construida en paredes de bahareque, pisos de cemento y techo de zinc, constante de tres piezas, cocina y servicios, dotada de instalaciones de agua y energía, sanitario y demás servicios, establecida en un lote de terreno baldío o de propiedad nacional que con el solar adyacente tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (157 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Extensión de 10.50 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas. **OCCIDENTE:** En extensión de 6.00 metros con vía férrea. **NORTE:** En extensión de 19.30 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas; y, por el **SUR:** En extensión de 19.38 mts. con mejoras del mismo Alejandro Cajigas. Estos linderos fueron tomados de la escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali, correspondiente a una compraventa de derechos de posesión y mejoras con antecedente registral.
- **TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por el causante **ANDRES ALVAREZ** mediante compraventa de derechos de posesión y mejoras, efectuada por la señora **DORIS**



LOPEZ DE PEREA, mediante escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali.

- **VALOR ADJUDICADO: DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**

- **VALOR DE ESTA HIJUELA: DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**

CUARTA HIJUELA: A FAVOR DE LA SEÑORA HILDA ALVAREZ TORRES, identificada con la C.C No. 66.909.163, en su condición de heredera a título de herencia, dentro de la presente sucesión, ha de haber y recibir la suma de **DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**

que se integra y paga así:

- Se adjudica una séptima parte (1/7) parte del cincuenta por ciento (50%) de los derechos en común y proindiviso de la mejora descrita en la **PARTIDA SEGUNDA**, identificada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 199455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, consistente en una edificación, situada en el paraje Patio Bonito, Corregimiento Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua, construida en paredes de bahareque, pisos de cemento y techo de zinc, constante de tres piezas, cocina y servicios, dotada de instalaciones de agua y energía, sanitario y demás servicios, establecida en un lote de terreno baldío o de propiedad nacional que con el solar adyacente tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (157 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Extensión de 10.50 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas. **OCCIDENTE:** En extensión de 6.00 metros con vía férrea. **NORTE:** En extensión de 19.30 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas; y, por el **SUR:** En extensión de 19.38 mts. con mejoras del mismo Alejandro Cajigas. Estos linderos fueron tomados de la escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali, correspondiente a una compraventa de derechos de posesión y mejoras con antecedente registral.
- **TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por el causante **ANDRES ALVAREZ** mediante compraventa de derechos de posesión y mejoras, efectuada por la señora **DORIS LOPEZ DE PEREA**, mediante escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali.



- VALOR ADJUDICADO: DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)

- VALOR DE ESTA HIJUELA: DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)

QUINTA HIJUELA: A FAVOR DE LA SEÑORA DANY ALVAREZ TORRES, identificada con la C.C No. 66.910.774, en su condición de heredera a título de herencia, dentro de la presente sucesión, ha de haber y recibir la suma de **DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**

que se integra y paga así:

- Se adjudica una séptima parte (1/7) parte del cincuenta por ciento (50%) de los derechos en común y proindiviso de la mejora descrita en la **PARTIDA SEGUNDA**, identificada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 199455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, consistente en una edificación, situada en el paraje Patio Bonito, Corregimiento Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua, construida en paredes de bahareque, pisos de cemento y techo de zinc, constante de tres piezas, cocina y servicios, dotada de instalaciones de agua y energía, sanitario y demás servicios, establecida en un lote de terreno baldío o de propiedad nacional que con el solar adyacente tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (157 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Extensión de 10.50 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas. **OCCIDENTE:** En extensión de 6.00 metros con vía férrea. **NORTE:** En extensión de 19.30 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas; y, por el **SUR:** En extensión de 19.38 mts. con mejoras del mismo Alejandro Cajigas. Estos linderos fueron tomados de la escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali, correspondiente a una compraventa de derechos de posesión y mejoras con antecedente registral.

- **TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por el causante **ANDRES ALVAREZ** mediante compraventa de derechos de posesión y mejoras, efectuada por la señora **DORIS LOPEZ DE PEREA**, mediante escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali.

- VALOR ADJUDICADO: DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)

- VALOR DE ESTA HIJUELA: DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)



SEXTA HIJUELA: A FAVOR DEL SEÑOR ELIAS ALVAREZ TORRES, identificado con la C.C No. 6.253.210, en su condición de heredero a título de herencia, dentro de la presente sucesión, ha de haber y recibir la suma de **DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**

que se integra y paga así:

- Se adjudica una séptima parte (1/7) parte del cincuenta por ciento (50%) de los derechos en común y proindiviso de la mejora descrita en la **PARTIDA SEGUNDA**, identificada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 199455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, consistente en una edificación, situada en el paraje Patio Bonito, Corregimiento Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua, construida en paredes de bahareque, pisos de cemento y techo de zinc, constante de tres piezas, cocina y servicios, dotada de instalaciones de agua y energía, sanitario y demás servicios, establecida en un lote de terreno baldío o de propiedad nacional que con el solar adyacente tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (157 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Extensión de 10.50 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas. **OCCIDENTE:** En extensión de 6.00 metros con vía férrea. **NORTE:** En extensión de 19.30 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas; y, por el **SUR:** En extensión de 19.38 mts. con mejoras del mismo Alejandro Cajigas. Estos linderos fueron tomados de la escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali, correspondiente a una compraventa de derechos de posesión y mejoras con antecedente registral.
- **TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por el causante **ANDRES ALVAREZ** mediante compraventa de derechos de posesión y mejoras, efectuada por la señora **DORIS LOPEZ DE PEREA**, mediante escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali.

- **VALOR ADJUDICADO: DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**

- **VALOR DE ESTA HIJUELA: DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**

SÉPTIMA HIJUELA: A FAVOR DEL SEÑOR EDIOMAR ALVAREZ TORRES, identificado con la C.C No. 6.259.235, en su condición de heredero a título de herencia, dentro de la presente sucesión, ha de haber y recibir la suma de **DOS MILLONES DE**



PESOS.....(\$2.000.000)

que se integra y paga así:

- Se adjudica una séptima parte (1/7) parte del cincuenta por ciento (50%) de los derechos en común y proindiviso de la mejora descrita en la **PARTIDA SEGUNDA**, identificada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 199455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, consistente en una edificación, situada en el paraje Patio Bonito, Corregimiento Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua, construida en paredes de bahareque, pisos de cemento y techo de zinc, constante de tres piezas, cocina y servicios, dotada de instalaciones de agua y energía, sanitario y demás servicios, establecida en un lote de terreno baldío o de propiedad nacional que con el solar adyacente tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (157 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Extensión de 10.50 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas. **OCCIDENTE:** En extensión de 6.00 metros con vía férrea. **NORTE:** En extensión de 19.30 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas; y, por el **SUR:** En extensión de 19.38 mts. con mejoras del mismo Alejandro Cajigas. Estos linderos fueron tomados de la escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali, correspondiente a una compraventa de derechos de posesión y mejoras con antecedente registral.
- **TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por el causante **ANDRES ALVAREZ** mediante compraventa de derechos de posesión y mejoras, efectuada por la señora **DORIS LOPEZ DE PEREA**, mediante escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali.

- **VALOR ADJUDICADO: DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**

- **VALOR DE ESTA HIJUELA: DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**

OCTAVA HIJUELA: A FAVOR DEL SEÑOR LEOVANY ALVAREZ HOYOS, identificado con la C.C No. 1.114.735.515, en su condición de heredero por representación de su señor padre e hijo del de cujus, **JEOVANY ALVAREZ TORRES**, quien en vida se identificó con la C.C No. 14.576.462, fallecido el 18 de diciembre de 2020, a título de herencia, dentro de la presente sucesión, ha de haber y recibir la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** que se integra y paga así:

- Se adjudica una séptima parte (1/7) parte del cincuenta por ciento (50%) de los derechos en común y proindiviso de la mejora descrita en la **PARTIDA SEGUNDA**, identificada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 – 199455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, consistente en una edificación, situada en el paraje Patio Bonito, Corregimiento Villahermosa, zona rural del Municipio de Dagua, construida en paredes de bahareque, pisos de cemento y techo de zinc, constante de tres piezas, cocina y servicios, dotada de instalaciones de agua y energía, sanitario y demás servicios, establecida en un lote de terreno baldío o de propiedad nacional que con el solar adyacente tiene una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (157 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: **ORIENTE:** Extensión de 10.50 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas. **OCCIDENTE:** En extensión de 6.00 metros con vía férrea. **NORTE:** En extensión de 19.30 mts. con mejoras de Alejandro Cajigas; y, por el **SUR:** En extensión de 19.38 mts. con mejoras del mismo Alejandro Cajigas. Estos linderos fueron tomados de la escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali, correspondiente a una compraventa de derechos de posesión y mejoras con antecedente registral.

- **TRADICIÓN:** Este bien fue adquirido por el causante **ANDRES ALVAREZ** mediante compraventa de derechos de posesión y mejoras, efectuada por la señora **DORIS LOPEZ DE PEREA**, mediante escritura pública No. 5405 del 25 de noviembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Cali.

- **VALOR ADJUDICADO: DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**

- **VALOR DE ESTA HIJUELA: DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**

SUMAS IGUALES: SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS.....(64.400.000)..... (64.400.000)

TOTAL ADJUDICADO: SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS.....(64.400.000)



ADJUDICACIÓN PASIVO SUCESORAL

- No existe pasivo que grave el haber de la sociedad conyugal y el acervo hereditario.

TOTAL PASIVO: \$0 (CERO PESOS)

COMPROBACIÓN FINAL DEL ACTIVO

VALOR TOTAL DEL ACTIVO ADJUDICADO: SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS.....(\$64.400.000)

- 1. HIJUELA A FAVOR DE FLOR DE MARIA TORRES DE ALVAREZ: LE CORRESPONDE EL 50% DEL ACTIVO DESCRITO EN LA PARTIDA SEGUNDA POR CATORCE MILLONES DE PESOS.....(\$14.000.000)**
- 2. HIJUELA A FAVOR DE JAIRO ALVAREZ TORRES: LE CORRESPONDE EL 100% DEL ACTIVO DESCRITO EN LA PARTIDA PRIMERA Y 1/7 PARTE DEL 50% DEL ACTIVO DESCRITO EN LA PARTIDA SEGUNDA POR TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS.....(\$38.400.000)**
- 3. HIJUELA A FAVOR DE LIBARDO ALVAREZ TORRES: LE CORRESPONDE 1/7 PARTE DEL 50% DEL ACTIVO DESCRITO EN LA PARTIDA SEGUNDA POR DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**
- 4. HIJUELA A FAVOR DE HILDA ALVAREZ TORRES: LE CORRESPONDE 1/7 PARTE DEL 50% DEL ACTIVO DESCRITO EN LA PARTIDA SEGUNDA POR DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**
- 5. HIJUELA A FAVOR DE DANY ALVAREZ TORRES: LE CORRESPONDE 1/7 PARTE DEL 50% DEL ACTIVO DESCRITO EN LA PARTIDA SEGUNDA POR DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**
- 6. HIJUELA A FAVOR DE ELIAS ALVAREZ TORRES: LE CORRESPONDE 1/7 PARTE DEL 50% DEL ACTIVO DESCRITO EN LA PARTIDA SEGUNDA POR DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)**



7. HIJUELA A FAVOR DE EDIOMAR ALVAREZ TORRES: LE CORRESPONDE 1/7 PARTE DEL 50% DEL ACTIVO DESCRITO EN LA PARTIDA SEGUNDA POR DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)

8. HIJUELA A FAVOR DE LEOVANY ALVAREZ HOYOS: LE CORRESPONDE 1/7 PARTE DEL 50% DEL ACTIVO DESCRITO EN LA PARTIDA SEGUNDA POR DOS MILLONES DE PESOS.....(\$2.000.000)

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO: SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS.....(\$64.400.000).....(\$64.400.000)

SUMAS IGUALES: SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS.....(\$64.400.000).....(\$64.400.000)

COMPROBACIÓN FINAL DE PASIVO

- No existe pasivo que grave el haber de la sociedad conyugal y el acervo hereditario.

TOTAL PASIVO: \$0 (CERO PESOS)

CONCLUSIONES

El presente trabajo de partición y adjudicación del activo dentro de la sociedad conyugal y acervo hereditario se hizo conforme a las disposiciones legales vigentes e instrucciones de los interesados.

Atentamente,

PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ
C.C No. 25.267.401 de Popayán
T.P No. 13.171 del C.S de la J.